



**CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA**

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

RESUELVE

1. Sustitúyase el artículo 14° del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14 - Los diputados no constituirán Cámara fuera de la sala de sesiones, salvo los casos de fuerza mayor.

Cuando la Cámara se encontrase imposibilitada de realizar sesiones presenciales, las mismas se llevarán a cabo de manera telemática. La presidencia proporcionará la plataforma de conexión, que permitirá continuar con total normalidad su funcionamiento.

Las sesiones telemáticas por fuerza mayor deben ser declaradas x resolución de labor parlamentaria con el voto de la mayoría de los presidentes de bloque que representen la mayoría más 1 de la totalidad de los miembros de la cámara

2. Sustitúyase el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 106. Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y tres secretarios.

La Comisión de Acción Social y Salud Pública elegirá un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y cinco secretarios.

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Cultura, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, elegirán un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y cuatro secretarios.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas.

Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios.

En cuanto a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara.

La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

Las comisiones se reúnen y dictaminan sus asuntos en dependencias de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Sin perjuicio de ello, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, las reuniones podrán realizarse en cualquier otro lugar que se considere más conveniente para la consecución de los fines perseguidos, con previa autorización de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Si por situaciones de fuerza mayor, las comisiones se encontrasen imposibilitadas de realizar sus reuniones presenciales, las mismas se realizarán de manera telemática con la previa autorización de la presidencia del cuerpo. La misma será a solicitud de presidente/a de comisión a presidente de la Honorable Cámara.

Las autoridades garantizaran las medidas necesarias para proveer de todo lo necesario para el desarrollo de las mismas.

MAYDA ROSANA CRESTO
DIPUTADA DE LA NACION



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

En los tiempos actuales, es necesario optimizar y ordenar el desenvolvimiento de las reuniones de comisión y de las sesiones de esta Honorable Cámara.

Tenemos el gran desafío por delante, dar respuesta a través de una serie de medidas que servirán para un mejor funcionamiento de esta casa, nos encontramos en el medio de una pandemia llamada COVID19, que no debe cuartar la tarea legislativa que llevamos a delante durante cuatro años, sabemos que con responsabilidad se puede trabajar tanto presencial como remotamente, también sabemos que se puede trabajar en sesiones mixtas, lo hemos visto en esta Cámara en sesiones pasadas.

El Reglamento actual de esta Honorable Cámara, en su artículo 14 propone no sesionar fuera de su recinto salvo casos de fuerza mayor, ahora bien, en este proyecto, enmendamos dicha cuestión de manera remota, a través de la plataforma utilizada por disposición de la presidencia de la Honorable Cámara, lo mismo sucede con el artículo 106 de nuestro Reglamento, en el caso de reuniones de las comisiones, por eso también hacemos la salvedad de agregar un párrafo a este artículo donde se podrá de manera telemática realizar las reuniones de comisión.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

MAYDA ROSANA CRESTO
DIPUTADA DE LA NACION